

**INFORME CONTROL PERMANENTE DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRSUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**José Bruno Medina Jiménez**, Interventor de la Excma. Diputación de Granada y **Juan Javier González Rodríguez**, Viceinterventor de la Excma. Diputación de Granada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b.4º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emitimos el siguiente:

**INFORME**

**Primero.- Normativa aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Pronunciamientos y recomendaciones dictadas por la Intervención General del Estado en ejercicio de la competencia que le atribuye la Regla 10.b) de la Orden HAP/1781/2013, en concreto: "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (MDCL), y "Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales" (GRG).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a> [REDACTED]	Página	1/13

**Segundo.- Introducción:** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023. En consecuencia, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, y las reglas fiscales han sido reactivadas, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a> [REDACTED]	Página	2/13

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### Tercero.- Resultados consolidados

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria ha de evaluarse para el conjunto de entidades dependientes de la Diputación de Granada que hayan sido clasificadas como Administraciones Públicas por la IGAE a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

De acuerdo con la clasificación vigente para la Diputación de Granada, el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria incluye a las siguientes entidades dependientes:

- Agencia Provincial de Extinción de Incendios, sectorizado como AAPP con fecha 01/12/2015.
- Patronato Provincial de Turismo, sectorizado como AAPP con fecha 01/12/2015.
- Patronato Cultural Federico García Lorca, sectorizado como AAPP con fecha 01/12/2015.
- Patronato Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional, sectorizado como AAPP con fecha 01/12/2015.
- Servicio Provincial Tributario, sectorizado como AAPP con fecha 01/12/2015.
- Viviendas Sociales de Granada S.A., sectorizado como AAPP con fecha 01/10/2017.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	3/13

- Consorcio Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Granada, sectorizado como AAPP con fecha 01/03/2016.
- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, sectorizado como AAPP con fecha 01/08/2017.

Respecto al Consorcio de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua, dicha entidad ha sido considerada entidad adscrita a la Diputación de Granada, si bien se encuentra pendiente de sectorización por parte de la IGAE por lo que no puede incluirse en el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de que de conformidad con el art. 122.4 de la Ley 40/2015 deba incluirse en el Presupuesto de la Diputación de Granada.

#### **Cuarto.- Concepto de estabilidad presupuestaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que en la práctica supone que los ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Reglamento).

#### **Quinto.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

En la liquidación, el cálculo de la capacidad de financiación de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los derechos reconocidos netos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, si bien, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Se procede a continuación a evaluar el saldo de estabilidad presupuestaria de la Diputación como ente principal, para a continuación agregar la información referida a cada uno de sus entes dependientes.

Saldo presupuestario no financiero del Presupuesto de la Diputación de Granada (cap I a VII de ingresos – cap I a VII de gastos) = 399.166.898,87€ - 314.008.956,66€ = 85.157.942,21€.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	4/13

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» de la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

**- Ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

De conformidad con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la IGAE -Manual-, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

Por otra parte, es necesario considerar que tras el SEC-2010, la participación en los tributos del estado en régimen de cesión ha pasado a ser considerada en contabilidad nacional como ingreso tributario del Estado, gasto en transferencia del Estado e ingreso como transferencia por parte de las Entidades Locales que participamos en régimen de cesión. Por ello, el presente ajuste debe aplicarse exclusivamente a los datos referidos al Recargo provincial del IAE del capítulo 1 y al capítulo 3.

Para el cálculo del ajuste se comparan los DRN de la liquidación con la suma de recaudación producida en el ejercicio de presupuesto corriente y presupuestos cerrados:

	DRN liquidación presupuesto 2024	Recaudado corriente 2024	Recaudado de cerrado 2024	Total recaudado	Cuantía del ajuste
Recargo provincial IAE	3.564.714,77	2.583.013,59	109.843,27	2.692.856,86	-871.857,91
Capítulo III	14.880.971,99	12.265.505,81	2.470.618,32	14.736.124,13	-144.847,86
					-1.016.705,77

**- Ajuste por devoluciones derivadas de liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado**

En contabilidad nacional tras el SEC-10, las devoluciones derivadas de liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado computarían como gasto financiero que no afecta a la estabilidad presupuestaria, mientras que presupuestariamente minoran los derechos reconocidos netos de las aplicaciones correspondientes. Por ello, cabría hacer un ajuste positivo por los importes previstos deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de aplazadas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	5/13

Durante el ejercicio 2024 se han producido reintegros de la PIE por un total de 1.943.090,76 de euros, 388.946,04 de euros por devolución de la liquidación negativa de la PIE de 2008 y 1.554.144,72 euros por la de 2009.

Procede un ajuste positivo de 1.943.090,76 €.

#### **- Ajuste por gastos realizados durante el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de la corporación**

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

En contabilidad nacional, la aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local. Si, por el contrario, el saldo final de la cuenta es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

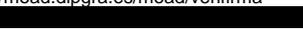
El ajuste que procede realizar es el siguiente:

	Saldo inicial 2024	Saldo final 2024	Ajuste
Cuenta 413	7.111.687,93	11.821.605,61	-4.709.917,68

#### **- Ajuste por inversiones realizadas por cuenta de otras Administraciones públicas**

En el Sistema Europeo de Cuentas, el coste de las inversiones debe asignarse a la Entidad que resulta destinataria final de dicha inversión con independencia de qué entidad esté sufragando su coste mientras la misma se realiza.

Por tanto, cuando la entidad realiza este tipo de inversiones por cuenta de otra Administración Pública (en términos SEC), debe eliminar dicho gasto del gasto computable. Por el contrario, si es la entidad la que va a recibir una inversión que está siendo gestionada por otra

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a> 	Página	6/13

entidad, deberá computar en su gasto computable el valor de la inversión ejecutada anualmente, por lo que procederá un ajuste positivo o negativo por la diferencia existente entre el valor de la inversión ejecutada y las obligaciones reconocidas que haya realizado, en su caso, a favor de la entidad que está construyendo la inversión.

La Orden de Estructura Presupuestaria prevé un concepto individualizado para este tipo de inversiones, el *650 Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos*, que recogerá el conjunto de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación. Durante el ejercicio 2024 se han reconocido obligaciones por un importe total de 6.168.371,41 euros, por lo que procede un ajuste positivo por dicho importe.

#### - Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

Según el apartado III.9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea del Manual, el tratamiento de los ingresos procedentes del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio, esto es, a las obligaciones reconocidas.

En dicho apartado, en el caso de pagos anticipados para programas plurianuales, éstos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia, por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

Ante la falta de reflejo contable del gasto que se encuentra certificado, para el cálculo de este ajuste se ha procedido a usar las desviaciones de financiación del ejercicio en los proyectos de gasto financiados mediante fondos provenientes de la Unión Europea. Las desviaciones de financiación del ejercicio expresan la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio y la proporción que financia de las obligaciones reconocidas. Por ello, procede un ajuste negativo por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio de estos proyectos, por un importe total de 35.605.814,61 euros, y un ajuste positivo por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio de estos proyectos, por un importe total de 862.640,40 euros.

El detalle por entidades es el siguiente, ajustando derechos reconocidos a efectos SEC:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	7/13

Proyecto	Denominación	Cap.	Fondos: Origen	Coef. financ. %	Desviación del ejercicio
2018/3/OSS/1	ONE STOP SHOP TOWARDS COMPETITIVE SMES	4	INTERREG	0,8892	0,00
2019/2/BICI/3	CARRIL BICI-EBC	7	FEDER	0,7954	2.151.477,58
2019/2/EBCAR/1	LED EFICIENCIA ENERGÉTICA	7	FEDER	0,9594	6.147.642,71
2019/2/EDUGR/1	EDUGR - AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA IGOES	7	FEDER	0,7822	10.051.337,61
2019/2/EDUGR/2	EDUGR - AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA, OBRAS PROPIAS.	7	FEDER	0,8000	29.946,80
2019/2/EDUSO/1	EDUSO - METROPOLITANO SUROESTE. IGOES	7	FEDER	0,7911	6.833.565,41
2019/2/EDUSO/2	EDUSO - METROPOLITANO SUROESTE. OBRAS PROPIAS	7	FEDER	0,7605	52.506,46
2019/3/COLOR/1	CULTURA Y PATRIMONIO PARA ACCIONES DE TURISMO RESPONSABLE, INNOVADOR Y SOSTENIBLE	4	INTERREG	0,8464	0,00
2019/3/DIGI/1	PROGRAMA DIGIBEST: DIGITAL BUSINESS ECOSYSTEM TRANSFORMATION	4	INTERREG	0,8226	0,00
2019/3/EDUGR/3	AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA. OTRAS ACTUACIONES	7	FEDER	0,7925	2.589.579,62
2019/3/EDUSO/3	METROPOLITANO SUROESTE	7	FEDER	0,7954	1.910.024,90
2019/3/FUJOV/1	PROGRAMA FUTURO JOVEN	4	FSE	0,9189	125.187,94
2019/3/GEGR/1	PROGRAMA GENERA GRANADA	4	FSE	0,9254	0,00
2019/3/GRAM3/1	GRANADA EMPLEO III	4	FSE	0,9862	0,00
2020/2/ANDAP/1	COFINANCIACIÓN PROYECTOS ANDALUCES PLUS	7	FEDER	0,7770	-331,03
2020/3/FOOTS/1	FOMENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA ESTUDIANTES DE F.P. DE LA PROVINCIA DE GRANADA	4	ERASMU	0,9537	0,00
2021/2/SUELO/1	ACTUACIONE SUELO INDUSTRIALIZACIÓN LOCALIZA	7	FEDER	0,5829	863.054,80
2021/3/POCIT/1	POCITYF (864400) "A Positive Energy CITY Transformation Framework"	4	HORIZON	0,9941	0,00
2021/3/WOOD/1	LIFE WOOD FOR FUTURE	4	LIFE	0,5397	26.757,24
2021/3/XRIS2/1	CULTURA Y PATRIMONIO PARA ACCIONES DE TURISMO RESPONSABLE, INNOVADOR Y SOSTENIBLE	4	INTERREG	0,8500	0,00
2022/3/ACEPY/1	OFICINA ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES. FSE	4	NEXT	0,5722	-99.532,40
2022/3/ARTUR/1	ARCOTUR GRANADA: AREAS COMERCIALES TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA	7	NEXT	0,5600	-135.137,00
2022/3/GREEN/1	GREENVOLVE "Ciudades verdes con ciudadanos inteligentes"	4	ERASMU	0,6000	6.715,80
2022/3/OARM/1	SUBVENCION SAE JA PARA PROGRAMA ORIENTA EN ARMILLA. FSE	4	FSE	0,7318	0,00
2022/3/OPINO/1	SUBVENCIO SAE JA PARA PROGRAMA ORIENTA EN PINOS PUENTE. FSE	4	FSE	0,3341	0,00
2022/3/RIOSG/1	PROYECTO CUSTODIA LOS RIOS DE GRANADA. NEXT GENERATION	4	NEXT	0,7864	-137.416,83
2022/3/SOLAR/1	SOLAR SISTEMAS INTEGRADOS DE ALIMENTACIÓN Y ENERGÍA PARA UN CLIMA SOSTENIBLE	4	ERASMU	0,2461	7.047,00
2023/2/AUFR8/2	AUTOMATIZACIÓN TRATAMIENTO FRACCIÓN < 80 MM PLANTA VÉLEZ BENAUDALLA	7	NEXT	0,5785	0,00
2023/2/CMST/1	CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO TURÍSTICO, INTELIGENTE, SOSTENIBLE	4	NEXT	0,9999	-81.212,09
2023/2/COGR2/1	COMERCIO RURAL GRX. NEXT GENERATION	7	NEXT	0,8497	40.439,21
2023/2/FOTV1/4	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO PLANTA ALHENDÍN	7	NEXT	0,4884	0,00
2023/2/MEPR1/3	INSTALACIÓN MEJORA PROCESO TRATAMIENTO PLANTA ALHENDÍN	7	NEXT	0,5785	0,00
2023/2/PRCP1/1	CLOUD PROVINCIAL FASE III	7	NEXT	0,9999	0,00
2023/2/PRED1/1	EQUIPAMIENTO DIGITAL MUNICIPIOS GRANADA	7	NEXT	0,9999	0,00
2023/2/PRL51/1	DESARROLLO INTEROPERABILIDAD MOAD- CARPETA CIUDADANA AGE PRTR. DIGITALIZACIÓN EELL L5	7	NEXT	0,9999	-70.671,45
2023/2/TRB1/1	LÍNEA TRATAMIENTO BIORRESIDUOS SELECTIVOS PLANTA ALHENDÍN	7	NEXT	0,4042	0,00
2023/3/COGR1/1	COMERCIO RURAL GRX RED DE COMERCIOS RURALES. NEXT GENERATION	4	NEXT	0,6268	2.990,58
2023/3/DIREC/1	EUROPA DIREC 2023	4	DG COMM	0,4275	10.260,00
2023/3/FUENV/1	PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO FUENTE VAQUEROS EMPLEO VERDE	4	FSE	0,9709	-224.649,78
2023/3/LANEX/1	OBSERVATORIO PARA LA INNOVACION Y CALIDAD DE LOS SS.SS.CC.PROVINCIA DE GRANADA	4	NEXT	0,8272	-113.689,83
2023/3/SHARE/1	SHARED GREEN DEAL POR UN PACTO VERDE DESEABLE Y EQUITATIVO	4	HORIZON	0,4624	1.755,77
2024/2/PERTE/1	DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA DIGRAQUA I	4	NEXT	0,7063	908.027,64
2024/2/PERTE/2	DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA DIGRAQUA II	4	NEXT	0,6900	170.154,27
2024/3/DIREC/1	EUROPA DIRECTO 2024	4	DG COMM	0,4065	2.748,44
2024/3/ERAC/1	ERACIS. ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA COHESIÓN SOCIAL	4	FSE+	0,8031	917.687,84
2024/3/PIPI/1	PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL	4	FSE+	0,9999	191.636,20
2024/3/PON1/1	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA PONIENTE GRANADINO	4	NEXT	0,9999	855.680,69
2024/3/PON2/1	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA IGOES PONIENTE GRANADINO	4	NEXT	0,9999	1.621.000,00
2024/3/GPLUS/1	PROYECTO GRANADA EMPLEO +	4	FEDER	0,6218	0,00
2024/3/SLOW/1	SLOW FASHION GRANADA	4	MICT	0,8000	88.590,10
2024/3/SOIL/1	PROGRAMA SOILCRATES	4	CEE	0,9323	0,00

### CÁLCULO DE LA NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS SEC 2010

De todo lo expuesto, resulta el siguiente resumen de magnitudes

Saldo presupuestario no financiero del Presupuesto de la Diputación de Granada (cap I a VII de gastos – cap I a VII de ingresos) = 399.166.898,87€ - 314.008.956,66€ = 85.157.942,21€.

Ajustes SEC 2010: -32.358.335,49 euros.

Capacidad de financiación en términos SEC 2010 Diputación de Granada: + 52.799.606,72 euros.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgrra.es/moad/verifirma-moad/cod[REDACTED]">https://moad.dipgrra.es/moad/verifirma-moad/cod[REDACTED]</a>	Página	8/13

Reflejamos a continuación el análisis de la estabilidad presupuestaria de la totalidad de entes incluidos en el perímetro de consolidación de estabilidad presupuestaria:

Entidad	Ingresos financieros	no	Gastos financieros	no	Diferencia	Ajustes SEC	Capacidad/Necesidad financiación
Diputación	399.166.898,87 €		314.008.956,66 €		85.157.942,21 €	- 32.358.335,49 €	52.799.606,72 €
Patronato Turismo	3.036.375,94 €		4.064.908,04 €		- 1.028.532,10 €	- 4.166,50 €	- 1.032.698,60 €
CEMCI	1.228.793,26 €		1.115.779,25 €		113.014,01 €	- 6.485,05 €	106.528,96 €
SPT	11.643.951,49 €		8.282.345,00 €		3.361.606,49 €	- 183.819,95 €	3.177.786,54 €
LORCA	973.854,32 €		459.213,86 €		514.640,46 €	- 16.665,32 €	497.975,14 €
APEI	8.279.522,06 €		7.291.851,85 €		987.670,21 €	- 72.903,98 €	914.766,23 €
Consorcio RSU	119.324,36 €		121.643,87 €		- 2.319,51 €	- €	- 2.319,51 €
Consorcio Bomberos	12.551.637,70 €		11.048.802,29 €		1.502.835,41 €	- 236.008,73 €	1.266.826,68 €
VISOGSA	9.550.999,62 €		8.474.461,65 €		1.076.537,97 €	- €	1.076.537,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>446.551.357,62 €</b>		<b>354.867.962,47 €</b>		<b>91.683.395,15 €</b>		<b>58.805.010,13 €</b>

Del resultado de la liquidación del presupuesto de 2024 del conjunto de entidades dependientes de la Diputación de Granada clasificadas como administración pública a efectos de contabilidad nacional, se deriva 58.805.010,13 euros de capacidad de financiación.

#### Séptimo.- Regla de gasto

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, establecida en el 2,6% para 2024.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, considerando los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code</a> [REDACTED]	Página	9/13

AA.PP., y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, corrigiendo el valor presupuestario obtenido con el ajuste del gasto SEC.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOESPYF para las Corporaciones locales, para la determinación del gasto computable del ejercicio, se parte de la liquidación de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se ha minorado en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Partiendo de estas premisas, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del Presupuesto, presentaría los siguientes resultados para la entidad principal (Diputación de Granada):

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	10/13

Momento a evaluar:			
Liquidación 2024			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación 2023	Liquidación 2024
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	318.896.004,09	314.008.956,66
(-)	Intereses de la deuda	880.313,02	807.420,10
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>318.015.691,07</b>	<b>313.201.536,56</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		-6.168.371,41
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.375.544,38	4.709.917,68
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	NO APLICA	NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		-18.666.259,85
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-106.366.999,40	-104.106.581,27
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	Otros		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>219.024.236,05</b>	<b>188.970.241,71</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>188.970.241,71</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-13,72%</b>
<b>Limite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia</b>			<b>5.694.630,14</b>

Conforme a la Guía de cálculo de la Regla de Gasto emitida por la IGAE, se han calculado los siguientes ajustes en la regla de gasto del presupuesto del ente principal:

- Se ha eliminado el importe de las obligaciones reconocidas netas en aplicaciones de la clasificación económica 650 Inversiones gestionadas para otros entes.

- Se ha incrementado el gasto computable en el importe de la diferencia entre el saldo final de la cuenta 413 y su saldo inicial en el ejercicio 2024.

- Se ha eliminado el gasto correspondiente a transferencias a las entidades dependientes de la Diputación que pertenecen al perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria.

- Se ha detraído el gasto financiado mediante transferencias finalistas de otras Administraciones públicas, obtenido de los proyectos de gasto del sistema contable, al que se le ha añadido el gasto correspondiente a dependencia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	11/13

- No se ha informado a esta Intervención sobre la existencia de cambios normativos que alteren de forma permanente la recaudación, por lo que no se aplica ningún ajuste.

Reflejamos a continuación el análisis de la regla de gasto de la totalidad de entes incluidos en el perímetro de consolidación de estabilidad presupuestaria:

Momento a evaluar:			
Liquidación 2024			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación 2023	Liquidación 2024
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	351.278.053,76	354.867.962,17
(-)	Intereses de la deuda	915.431,60	979.711,23
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	350.362.622,16	353.888.250,94
(-)	Enajenación	0,00	0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	0,00	-6.168.371,41
(+)	Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+)	Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.375.544,38	5.236.344,35
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-)	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+)	Préstamos fallidos	0,00	0,00
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	NO APLICA	NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	-18.666.259,85
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-109.693.885,53	-116.085.818,13
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	0,00	0,00
(+/-)	Otros	0,00	0,00
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	248.044.281,01	218.204.145,90
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G<sup>o</sup> computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>218.204.145,90</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-12,03%</b>
<b>Limite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia</b>			<b>6.449.151,31</b>

El resultado del cálculo de la regla de gasto en la evaluación de la liquidación del presupuesto 2024 arroja como resultado el cumplimiento de la misma, al ser la variación del gasto computable inferior al 2,6% de crecimiento establecido como objetivo.

#### Octavo.- Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

A efectos del cumplimiento del límite de deuda pública establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria, dado que para que el subsector de Administración Local no establece un objetivo individualizado, rigen los límites generales para el endeudamiento de las

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	12/13

Entidades Locales establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El informe de Intervención de la liquidación del presupuesto analiza las magnitudes Ahorro Neto e Índice de endeudamiento establecidos en la normativa.

#### **Noveno.- Destino del superávit**

El art. 32 de la LOEPSF, impone la obligación a las Entidades Locales, de destinar la cuantía concurrente entre Capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, a la amortización anticipada de deuda. Este precepto se encuentra plenamente en vigor para la liquidación del presupuesto 2024, y no se ha prorrogado hasta la fecha, la excepción a esta norma contenida en la DA 6ª LOEPSF.

Por tanto, siendo el importe del endeudamiento a largo plazo de la entidad, menor al importe concurrente de Capacidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procede la amortización anticipada de la totalidad de la deuda del grupo de entidades en cumplimiento del art. 32 LOEPSF.

#### **Décimo.- Dación cuenta al Pleno y obligación remisión al Ministerio Hacienda**

El presente informe deberá ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que sea aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales que deban rendirse. Así mismo el art. 15 de la orden HAP/2105/2012 establece la obligación de remisión de la liquidación del presupuesto por parte de la Intervención al Ministerio de Hacienda, que se realiza a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, información que ya ha sido remitida el 21/05/2024.

A la fecha de la firma digital.

EL INTERVENTOR

EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2025 09:22:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a> [REDACTED]	Página	13/13